

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza Rad. No. 2021-00226-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención que el abogado designado por esta célula judicial, a la fecha no ha dado respuesta al nombramiento efectuado, y en aras de darle celeridad al asunto lo pertinente es la designación de uno nuevo, en virtud de lo anterior el Despacho:

DISPONE

PRIMERO. RELEVAR al abogado HÉCTOR FABIO GORDILLO MURILLAS de la designación que como apoderado se hiciera con anterioridad para representar los intereses del demandante EMBER ENRIQUE ORTÍZ GUERRERO en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Designar como apoderado de la parte indicada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, al togado STIVEN MURIEL MONTOYA, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico stivenmurielm@gmail.com con el fin de adelantar proceso de REGULACIÓN DE VISITAS.

Por secretaría envíese el telegrama respectivo.

TERCERO. Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **055** Hoy **5 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria